

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEEA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Ley 2080 de 2021 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Que, mediante **Radicado Interno No. 5064 de 2021**, la **sociedad ALMAYORE S.A.S.**, presento solicitud para concesión de aguas subterráneas y anexó el Programa Para Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEEA.

Que, mediante **Resolución No. 229 de 22 marzo de 2023**, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, otorgo concesión de aguas subterráneas a la sociedad **ALMAYORE S.A.S.**, con NIT 900.959.046-1, para captar agua de un pozo localizado en las coordenadas, Latitud, 10°48'53,10" N – Longitud, 74°54'28,24" O, con un caudal de 8 L/s, 5760 m3 /mes; 69120 m3 /año por un término de cinco (5) años.

Que, en el artículo segundo de la **Resolución No. 229 de 22 marzo de 2023**, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, no aprobó el Programa Para Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEEA presentado por la sociedad **ALMAYORE S.A.S.**, debido a que no se ajustaba a lo establecido en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018.

Que, posteriormente mediante el **Radicado Interno No. ENT-BAQ-004334-2023**, la sociedad **ALMAYORE S.A.S.**, presentó, nuevamente, en el ANEXO 3, el Programa Para Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEEA con los ajustes requeridos en la **Resolución No. 229 de 22 marzo de 2023**.

Que, seguidamente, con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental a la concesión de aguas subterráneas otorgada a la sociedad **ALMAYORE S.A.S.**, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de inspección y revisión documental el día 11 de abril de 2024 emitiendo el **Informe Técnico No. 218 del 11 junio de 2024**, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

DEL INFORME TECNICO 218 DE 11 DE JUNIO DE 2024

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: En las instalaciones de ALMAYORE S.A.S., se realizan actividades de almacenamiento, cargue y descargue de hidrocarburos. Cuentan con un pozo de aguas subterráneas con un medidor instalado para llevar el control del consumo. El agua captada es enviada mediante un sistema de bombeo hacia las áreas administrativas, jardines y para abastecer el tanque de almacenamiento del sistema de emergencia. Se han adelantado procesos de seguimiento relacionados a aprovechamiento forestales y manejo de sustancias peligrosas. cuenta con dos pozas sépticas selladas para el almacenamiento de aguas residuales domésticas generadas en los baños, así como un CPI para el almacenamiento de agua residuales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

industriales o grasas que se generan normalmente por el arrastre de lluvia sobre alguna zona afectada. Estas aguas y lodos son extraídas por un tercero y dispuestas con gestor autorizado.

Reportes de consumo de agua subterránea.


Por medio de la Resolución 229 del 2023 se estableció la obligación de llevar registro del consumo del agua captada del pozo concesionado, por medio de radicados;

Radicado 006192-2023 del 2023-06-30	Por medio del cual ALMAYORE S.A.S. hace entrega lectura del medidor del pozo de aguas subterráneas primer semestre año 2023.
Radicado 000245-2024 del 2024-01-12	Por medio del cual ALMAYORE S.A.S. remite lectura del medidor del pozo de aguas subterráneas –segundo semestre año 2023.

Se resumen a continuación los reportes consignados en sendos radicados.

Primer Semestre 2023.

Radicado 006192-2023 del 2023-06-30	Por medio del cual ALMAYORE S.A.S. hace entrega lectura del medidor del pozo de aguas subterráneas primer semestre año 2023.
-------------------------------------	--

		CONSUMO DE AGUA SUBTERRANEA		COD-01AS
				Versión01
				10/10/2019
Responsable	Cristian Cortes Castillos	Dependencia	Mantenimiento	
Fecha	Caudal	Nombre de la persona que realiza la lectura		
30/01/2023	188 m3	Antenor Vargas		
28/02/2023	267 m3	Antenor Vargas		
30/03/2023	208 m3	Antenor Vargas		
30/04/2023	135 m3	Antenor Vargas		
30/05/2023	120 m3	Antenor Vargas		
27/06/2023	45 m3	Antenor Vargas		

Segundo Semestre 2023.

Radicado 000245-2024 del 2024-01-12	Por medio del cual ALMAYORE S.A.S. remite lectura del medidor del pozo de aguas subterráneas –segundo semestre año 2023.
-------------------------------------	--

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:

Con base en los reportes de volumen registrados en el medidor, así como el caudal autorizado en la Resolución 229 del 2023, ALMAYORE S.A.S. no ha excedido los niveles autorizados mensuales de 5280 m3/mes, establecidos en la Resolución 229 del 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

ALMAYORE		CONSUMO DE AGUA SUBTERRANEA		COD-01AS	
Responsable				Versión01	
				Fecha: 10102019	
Fecha		Caudal		Nombre de la persona que realiza la lectura	
31	04	2023	479	Antenor Vargas	
28	02	2023	188	Antenor Vargas	
30	03	2023	267	Antenor Vargas	
30	04	2023	208	Antenor Vargas	
30	05	2023	135	Antenor Vargas	
29	06	2023	120	Antenor Vargas	
30	07	2023	177	Antenor Vargas	
30	08	2023	240	Antenor Vargas	
30	09	2023	350	Antenor Vargas	
30	10	2023	101	Antenor Vargas	
30	11	2023	114	Antenor Vargas	
30	12	2023	186	Antenor Vargas	

PUEAA.

Presentación de Ajuste del PUEAA requerido.

Por medio de la Resolución 229 del 2022 no se aprobó el PUEA presentado por ALMAYORE S.A.S. en la solicitud de la concesión de aguas subterráneas y se requirió la presentación de este en un periodo no mayor a 30 días hábiles.

Por medio de Radicado 4334 del 2023, hace remisión del PUEAA ajustado, y se procede a realizar la evaluación conforme a los términos de referencia establecidos en la resolución 1257 del 2018.

Contenido del PUEAA de conformidad con la Resolución 1257 del 2018.	
Requisito.	Cumplimiento.
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Cumple:
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Cumple:
2. Diagnóstico	
2.1. Línea base de oferta de agua.	
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones	Cumple:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Contenido del PUEAA de conformidad con la Resolución 1257 del 2018.	
Requisito.	Cumplimiento.
de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	Cumple:
2.2. Línea base de demanda de agua	
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N.A.
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Cumple. Presenta balance hídrico.
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	Cumple: Numeral 7.7.
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Cumple: Numeral 7.9.
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación,	Cumple: Numeral 7.5.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Contenido del PUEAA de conformidad con la Resolución 1257 del 2018.	
Requisito.	Cumplimiento.
evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	No Cumple: Numeral 7.8.
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	No aplica.
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	Cumple parcialmente: Presenta una política de la organización frente a la conservación del agua.
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	Cumple: Presenta un cuadro con distintas estrategias para promover el ahorro y reducir el consumo de agua en el periodo. Control y Reducción de Pérdidas: Control de fugas. Realizar registros. Realizar mantenimientos preventivo y correctivos. Instalación de equipos de medición. Aguas Lluvias y reúso de agua: Recolección y almacenamiento de aguas lluvias, a partir del tercer año. Mantenimiento y limpieza semanal cunetas de recolección de agua alrededor de la planta. Medición del Consumo de Agua: Instalar equipos de medición Realizar dos revisiones mensuales a los sistemas de medición. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Contenido del PUEAA de conformidad con la Resolución 1257 del 2018.	
Requisito.	Cumplimiento.
	<p>Educación Ambiental para Promoción de Uso Eficiente y Ahorro del Agua: Realizar capacitaciones trimestrales. Utilizar estrategias audiovisuales</p> <p>Control y Vigilancia de la Calidad del Agua: Control mensual de la calidad de agua Tener en cuenta una guía metodológica.</p>
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA	Cumple Numeral 9.2.1.
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA	Cumple parcialmente: Numerales 9.1.1. y 9.1.2.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A.:

Es viable recomendar aprobar el programa de ahorro y uso eficiente de agua presentado por ALMAYORE S.A.S.

Reporte PUEAA.


Radicado 002058-2024 del 2024-03-04	Por medio del cual ALMAYORE S.A.S. remite la presentación informe de implementación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
-------------------------------------	---



IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA			
PERIODO 2022			
CONTROL Y REDUCCIÓN DE PERDIDAS			
INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)	COMENTARIOS	EVIDENCIA
Control de fugas	-	No se presentaron fugas durante el año 2022.	
Documentar y actualizar en un 100% todos los registros de mantenimiento.	-	No se realizaron mantenimientos durante el año 2022 relacionados a la detección de fugas debido a que no fueron necesarios. Todos los dispositivos que conforman la red de captación y distribución son relativamente nuevos.	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCION No. 0000621 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

<p>Instalar el 100% de los medidores propuestos en el primer año de seguimiento.</p>	<p align="center">100%</p>	<p>El medidor fue instalado desde el año 2018, fecha en la que se inició operaciones en la planta. El permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas fue otorgado a través de la Resolución No. 000448 de 2017. El medidor instalado corresponde al único que fue propuesto dentro del primer año de seguimiento. Semestralmente se envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, reporte de las medidas arrojadas por el medidor.</p>	
--	----------------------------	--	--


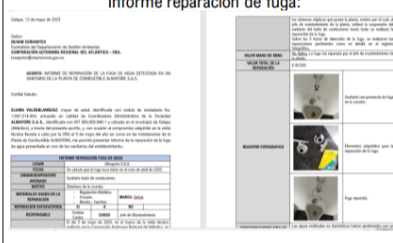
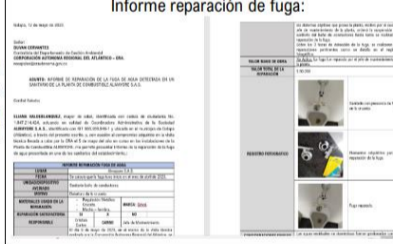


MEDICIÓN			
INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)	COMENTARIOS	EVIDENCIA
<p>Instalar el 100% de los medidores propuestos en el primer año de seguimiento.</p>	<p align="center">100%</p>	<p>El medidor fue instalado desde el año 2018, fecha en la que se inició operaciones en la planta. El medidor instalado corresponde al único que fue propuesto dentro del primer año de seguimiento.</p>	
<p>Tener una revisión del 100% de los sistemas de medición.</p>	<p align="center">100%</p>	<p>Las revisiones se realizaron con una periodicidad mensual, es decir, 12 revisiones al año. En estas se inspeccionaron los sistemas y las redes de captación y distribución del agua subterránea, así como los dispositivos de salida de las mismas. Como se mencionó anteriormente, sin reporte de novedad.</p>	<p align="center">Programa de Mantenimiento</p> 
<p>Realizar en un 100% los mantenimientos programados (o necesarios según lo identificado en la revisión mensual).</p>	<p align="center">100%</p>	<p>Se realizó 1 mantenimiento durante el año 2022. Mantenimiento que fue realizado al tanque de almacenamiento de aguas de 5000 l y que consistió en una limpieza profunda del mismo.</p>	

EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA PROMOCIÓN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA			
INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)	COMENTARIOS	EVIDENCIA
<p>Capacitar en un 100% el personal que labora en la planta.</p>	<p align="center">100%</p>	<p>Se realizó 1 capacitación relacionada con las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.</p>	
<p>Implementar en un 100% estrategias de comunicación (audiovisuales novedosos, cartillas, etc.).</p>	<p align="center">100%</p>	<p>En el año 2022 se realizaron folletos informativos para generar conciencia acerca del ahorro y uso eficiente del agua.</p>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE 2024




POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS ECONOMIZADORES DE AGUA			
INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)	COMENTARIOS	EVIDENCIA
Implementar al menos 1 tecnología de bajo consumo en los sanitarios	100%	Los lavamanos y sanitarios, fueron instalados desde el año 2018, fecha en que se iniciaron operaciones en la planta y se otorgó el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas. Aunque estos dispositivos no son ahorradores de agua, se verifican constantemente para descartar la presencia de fugas.	
CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA			
INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)	COMENTARIOS	EVIDENCIA
Realizar un monitoreo de la calidad de agua al año, de acuerdo con las exigencias de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.	100%	Se realizó con laboratorio acreditado por el IDEAM.	Informe de caracterización fisicoquímica de aguas subterráneas radicado ante la CRA.
DESEMPEÑO			
INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)	COMENTARIOS	EVIDENCIA
Desempeño del consumo de aguas subterráneas	75,8889	Se estima el porcentaje de cumplimiento teniendo en cuenta el valor estimado de consumo diario de 10 m ³ /día.	Balance de Agua
PERIODO 2023			
CONTROL Y REDUCCIÓN DE PERDIDAS			
INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)	COMENTARIOS	EVIDENCIA
Control de fugas	100%	Solo hasta el año 2023 se presentó 1 fuga que fue reparada al instante. El reporte y/o informe de esta reparación fue presentado a funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA en el marco de una visita de control y seguimiento ambiental realizada por esta entidad.	Informe reparación de fuga: 
Documentar y actualizar en un 100% todos los registros de mantenimiento	100%	La reparación de la fuga se documentó a través de un informe presentado a la CRA. Las acciones correctivas fueron presentadas a la Autoridad Ambiental competente.	Informe reparación de fuga: 
Instalar el 100% de los medidores propuestos en el primer año de seguimiento	100%	El medidor fue instalado desde el año 2018, fecha en la que se inició operaciones en la planta. El medidor instalado corresponde al único que fue propuesto dentro del primer año de seguimiento.	
MEDICIÓN			
INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)	COMENTARIOS	EVIDENCIA
Instalar el 100% de los medidores propuestos en el primer año de seguimiento	100%	El medidor fue instalado desde el año 2018, fecha en la que se inició operaciones en la planta. El medidor instalado corresponde al único que fue propuesto dentro del primer año de seguimiento. Semestralmente se envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, reporte de las medidas arrojadas por el medidor.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Tener una revisión del 100% de los sistemas de medición	100%	Se realizaron con una periodicidad mensual, es decir, 12 revisiones al año. En estas se inspeccionaron los sistemas y las redes de captación y distribución del agua subterránea, así como los dispositivos de salida de las mismas.	
Realizar en un 100% los mantenimientos programados (o necesarios según lo identificado en la revisión mensual).	100%	Se realizaron 2 mantenimientos durante el año 2023 para conservar las redes de captación y distribución del agua.	
EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA PROMOCIÓN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA			
INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)	COMENTARIOS	EVIDENCIA
Capacitar en un 100% el personal que labora en la planta	100%	Se realizaron charlas relacionada con las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.	
Implementar en un 100% estrategias de comunicación (audiovisuales novedosos, cartillas, etc.)	100%	Se realizaron pictogramas informativos para generar conciencia acerca del ahorro y uso eficiente del agua. Estas imágenes fueron ubicadas en lugares estratégicos de la Planta, es decir, en los puntos de salida y/o descarga de las aguas subterráneas: Lavamanos, sanitarios, puntos de riego.	
IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS ECONOMIZADORES DE AGUA			
INDICADORES	CUMPLIMIENTO (%)	COMENTARIOS	EVIDENCIA
Implementar al menos 1 tecnología de bajo consumo en los sanitarios.	100%	Los lavamanos y sanitarios, fueron instalados desde el 2018, año en que se iniciaron operaciones en la planta. Aunque estos dispositivos no son ahorradores de agua, se verifican constantemente para descartar la presencia de fugas.	

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A.:

Con base en los reportes de PUEAA y con los programas aprobados, se observa una concordancia con las acciones planteadas y un seguimiento constante de las acciones propuestas.

Caracterización de aguas subterráneas.

Por medio de radicado 010720-2023 del 2023-11-01 ALMAYORE S.A.S. hace remisión del Informe Técnico No. 3327 sobre la caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua subterránea, llevado a cabo por Zonas Costeras, realizado el 18 de septiembre de 2023 en la empresa ALMAYORE S.A.S. Se definieron veinticuatro (24) parámetros entre fisicoquímicos y microbiológicos para el análisis de agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Tabla 1. Información general de ALMAYORE S.A.S.

INFORMACIÓN GENERAL	
Razón Social	ALMAYORE S.A.S.
NIT	900.959.046-1
Municipio – Departamento	Barranquilla - Atlántico
Dirección	Vía Cordialidad a Caracolí a 200 m en el cruce
Georreferenciación	N: 10°51'05,5" O: 74°53'31,7"
Interventor del proyecto	Ing. Isabel Ángel Pinzón – Especialista en Gestión Ambiental Empresarial
Correo electrónico –Tel.	Isangel.pinzon@gmail.com

Tabla 3. Descripción y localización geográfica del punto de control.

PUNTO DE MUESTREO	GEOREFERENCIA DATUM: Magna Sirgas Tipo de coordenada: Elipsoidal		GEOREFERENCIA Origen de la Zona: Magna Sirgas FORMATO DE POSICIÓN: Planas Gauss-Krueger	
	NORTE	OESTE	NORTE	ESTE
POZO PROFUNDO	10°51'05,6"	74°53'31,7"	1691932,437	910922,869

Tabla 4. Características y trazabilidad del muestreo.

PLAN DE MONITOREO No.	PUNTO DE MUESTREO	MATRIZ DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	FECHA Y HORA DE INICIO DE MONITOREO	FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DE MONITOREO	FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA
2547	POZO PROFUNDO	AGUA SUBTERRÁNEA	SIMPLE	2023-09-18 – 15:00	2023-09-18 – 15:30	2023-09-18



Sitio de muestreo.



Toma de muestra.

Ilustración 1 fuente: ALMAYORE S.A.S. 2023.

Tabla 7. Parámetros medidos en campo. ALMAYORE S.A.S.

Fecha	Punto de monitoreo	pH (U de pH)	Temperatura °C	Conductividad µS/cm	Oxígeno Disuelto mg/L	Potencial REDOX mv	Aspecto del agua
2023-09-18	POZO PROFUNDO	7,79	27,7	607	6,89	165,9	Clara

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Tabla 8. Valores medidos de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en agua subterránea.

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	LDM	LCM	RESULTADO POZO PROFUNDO Código: 5917-1
Caudal (<i>in situ</i>)	Medidor de flujo	m ³ /mes	No aplica	No aplica	160,5
Turbidez	SM 2130 B / Nefelométrico	UNT	No aplica	0,30	3,00
Sólidos Disueltos Totales	SM 2540 C / Gravimétrico - Secado a 180°C	mg/L	No aplica	25,0	332
Nitratos	SM 4500-NO ₃ -E / Reducción con Cadmio - Colorimétrico	mg N-NO ₃ /L	0,20	0,50	< 0,50
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	No aplica	0,05	< 0,05
Fósforo Reactivo Disuelto (Leídos como Ortofosfatos)	SM 4500-P B, E / Filtración - Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	No aplica	0,025	< 0,025
Alcalinidad Total (a pH 4,5)	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	No aplica	6,00	278
Color verdadero	pH después de filtración	U de pH	No aplica	No aplica	7,73
	ISO 7887:2011 Método B / Espectrofotométrico a tres longitudes de onda	m ⁻¹ a 436 nm	No aplica	0,1	0,1
		m ⁻¹ a 525 nm	No aplica	0,1	< 0,1
		m ⁻¹ a 620 nm	No aplica	0,1	< 0,1
Cloruros	SM 4500-Cl ⁻ B / Volumétrico	mg Cl/L	No aplica	3,00	43,3
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	No aplica	10,0	< 10,0
Dureza Total	SM 2340 C / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	No aplica	10,0	312
Calcio Total	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg Ca/L	No aplica	4,00	61,2
Magnesio Total	SM 3500 Mg B / Cálculo	mg Mg/L	No aplica	6,00	38,6
Sodio	Digestión ácida asistida con microondas para muestras y extractos acuosos EPA 3015 A Rev. 1 Febrero 2007 - Espectroscopia de emisión óptica - Plasma Acoplada Inductivamente (ICP-OES) EPA 6010 D Rev. 5 Julio 2018.	mg/L	No aplica	0,5	6,39
Potasio		mg/L	No aplica	0,5	< 0,5
Coliformes Totales	SM 9223 B / Sustrato enzimático multicelda	NMP/100 mL	No aplica	1	1 610
Coliformes Termotolerantes (Fecales)	SM 9223 B / Sustrato enzimático multicelda Modificado	NMP/100 mL	No aplica	1	132

El laboratorio Ambiental Zonas Costeras S.A.S. contaba para la fecha de monitoreo y análisis con Acreditación IDEAM según Resolución No. 0399 de 28 de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A.: La caracterización de aguas subterráneas adelantado por Zonas Costeras para ALMAYORE S.A.S. presenta características fisicoquímicas propias de aguas subterráneas. Por otro lado, presenta presencia de coliformes totales y termotolerantes, lo cual puede indicar presencia en las aguas subterráneas de microorganismos, por tanto, se debe abstenerse de usar las aguas para fines distintos a los autorizados en la Resolución 229 del 2023.

Informe de aguas residuales.

ALMAYORE S.A.S. cuenta con dos pozas sépticas donde dispone sus aguas residuales domésticas, provenientes de los sanitarios y lavamanos; para las aguas provenientes de los drenajes y cárcamos de contingencia de derrame, cuentan con un CPI donde se almacenan las aguas de escorrentía que puedan arrastrar los hidrocarburos que se puedan depositar en los sistemas de control.

De conformidad con las obligaciones establecidas en la Resolución 772 del 2023, por medio del cual se resuelve un recurso de reposición y se establece la obligación de reportar de forma trimestral la gestión y disposición final de sus sistemas de gestión de ARD y ARnD. Por medio de los siguientes radicados se han realizado los reportes de la información solicitada.

Radicado 002964-2023 del 2023-03-31	Por medio del cual ALMAYORE S.A.S. presenta primer reporte trimestral de la extracción de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas por la planta de combustible ALMAYORE S.A.S. – año 2023.
-------------------------------------	--


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Radicado 006189-2023 del 2023-06-30	Por medio del cual ALMAYORE S.A.S. remite segundo reporte trimestral de la extracción de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas por la planta de combustible ALMAYORE S.A.S. – Año 2023.
Radicado 000675-2024 del 2024-01-24	Por medio del cual ALMAYORE S.A.S. remite tercer y último reporte trimestral de la extracción de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas por la planta de combustible ALMAYORE S.A.S. – año 2023.
Radicado 003093-2024 del 2024-04-02	Por medio del cual ALMAYORE S.A.S. remite el reporte trimestral ARnD y ARD ALMAYORE S.A.S. primer trimestre del 2024.

Primer trimestre 2023.

	REPORTES TRIMESTRAL DE EXTRACCIÓN DE LÍQUIDOS - SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S						FORMATO 1
							VERSIÓN 01
La Planta de Abastos de Combustibles ALMAYORE S.A.S., presenta a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, el siguiente reporte trimestral de la extracción de las aguas residuales domésticas (ARD) y las aguas residuales no domésticas (ARnD), en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la entidad ambiental.							
MES REPORTADO	TIPO DE VERTIMIENTO (ARD - ARnD)	VOLUMEN LÍQUIDO RETIRADO	EMPRESA	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	ANEXOS	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
ENERO - MARZO	No Aplica	El volumen de líquido retirado en el primer trimestre fue de cero (0). En los próximos meses se estará realizando la programación de la extracción de las Aguas Residuales Domésticas y no domésticas con empresas autorizadas para tal fin.	No Aplica	Sin programación de fechas para la extracción de las aguas residuales domésticas y no domésticas.	Nombre: Eliana Valdeblánquez - Isabel Angel Cargo: Coordinadora Administrativa - Asesora Ambiental	Sin Anexos	Fecha: 3/03/2023
ABRIL - JUNIO							
JULIO - SEPTIEMBRE							
OCTUBRE - DICIEMBRE							

El volumen de líquido retirado en el primer trimestre fue de cero (0). En los próximos meses se estará realizando la programación de la extracción de las Aguas Residuales Domésticas y no domésticas con empresas autorizadas para tal fin.

Segundo trimestre 2023.

MES REPORTADO	TIPO DE VERTIMIENTO (ARD - ARnD)	VOLUMEN LÍQUIDO RETIRADO	EMPRESA	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	ANEXOS	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
ENERO - MARZO	No Aplica	El volumen de líquido retirado en el primer trimestre fue de cero (0). En los próximos meses se estará realizando la programación de la extracción de las Aguas Residuales Domésticas y no domésticas con empresas autorizadas para tal fin.	No Aplica	Sin programación de fechas para la extracción de las aguas residuales domésticas y no domésticas.	Nombre: Eliana Valdeblánquez - Isabel Angel Cargo: Coordinadora Administrativa - Asesora Ambiental	Sin Anexos	Fecha: 3/03/2023
ABRIL - JUNIO	Aguas Residuales Domésticas - ARD	6.300 m3	RECITRAC S.A.S.	En el mes de abril y junio se realizaron las primeras extracciones del año 2023 de las aguas residuales domésticas almacenadas en los sistemas sépticos de Almayore S.A.S. Respecto de las Aguas Residuales no Domésticas - ARnD, estas serán programadas para extracción con la empresa RECITRAC S.A.S., en los próximos meses.	Nombre: Eliana Valdeblánquez - Isabel Angel Cargo: Coordinadora Administrativa - Asesora Ambiental	1. Registro fotográfico durante la actividad de extracción de las ARD. 2. Certificado de tratamiento y/o disposición final emitido por la empresa RECITRAC S.A.S. de la gestión realizada en el mes de abril). 3. Formato de recolección emitido por la empresa RECITRAC S.A.S. de la gestión realizada en el mes de junio (pendiente por la entrega del certificado de tratamiento y/o disposición final de las ARD).	Fecha: 29/06/2023
JULIO - SEPTIEMBRE							
OCTUBRE - DICIEMBRE							

En el mes de abril y junio se realizaron las primeras extracciones del año 2023 de las aguas residuales domésticas almacenadas en los sistemas sépticos de Almayore S.A.S. Respecto de las Aguas Residuales no Domésticas - ARnD, estas serán programadas para extracción con la empresa RECITRAC S.A.S., en los próximos meses.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

1. Registro fotográfico durante la actividad de extracción de las ARD.
2. Certificado de tratamiento y/o disposición final emitido por la empresa RECITRAC S.A.S. de la gestión realizada en el mes de abril).
3. Formato de recolección emitido por la empresa RECITRAC S.A.S de la gestión realizada en el mes de junio (pendiente por la entrega del certificado de tratamiento y/o disposición final de las ARD).



El certificado presentado por ALMAYORE S.A.S. fue expedido por RECITRAC, pero NO SE HAYA concordancia con las fechas de recolección en la orden de trabajo y el certificado expedido.

Reciclajes Industriales	 RECITRAC S.A.S RECICLAJES INDUSTRIALES NIT. 900.273.802-6 <small>Licencia Ambiental No. 0625 del 14 de Julio de 2009 - Licencia Ambiental No. 0880 del 11 de Junio de 2010 - Licencia Ambiental No. 1263 del 07 de septiembre de 2018</small> <small>Procesador y/o depositador final de aceite usado</small> <small>AVALADOS POR FONDO NACIONAL ACEITES USADOS FAU</small>	Procesador Y/O Depositador final de aceites usado G Vº 21462 <small>NUMERO DE PLACA</small>
FORMATO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS		
INFORMACIÓN GENERAL		
FECHA: <u>2/06/2023</u>	CIUDAD/MUNICIPIO: <u>Galapa</u>	
NOMBRE DE LA EMPRESA: <u>Almayore</u>		
NIT. DE LA EMPRESA:		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

CERTIFICA QUE:

Movilizo y realizo disposiciones finales de los **ACEITES USADOS** abajo detallados, de la empresa **ALMAYORE S.A.S** Identificado con Nit No. 900.959.046-1 ubicado en vía cordialidad a caracolí 200 mts. Galapa- Atlántico **Remisión No.20765**, recibidos en planta el día 12 de abril de 2023

CERTIFICA QUE:

TIPO DE RESIDUOS RECIBIDOS	FECHA	REMISION NO.	CANTIDAD
AGUAS DOMESTICAS	12-04-2023	G-20765	3.0 M3

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A: Se evidencia que el certificado de disposición final de las ARD expedido por RECITRAC presenta inconsistencias, dentro de estas, mencionar Aceites Usados, cuando se dispone es ARD, y además de no coincidir la fecha y el numero de la remisión del certificado con lo consignado en el formato de recolección de residuos. Tercer trimestre y cuarto trimestre 2023.

TRIMESTRE	TIPO DE RESIDUOS	VOLUMEN DE LÍQUIDO RETIRADO	EMPRESA	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	ANEXOS	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
JULIO - SEPTIEMBRE	No Aplica	El volumen de líquido retirado en el tercer trimestre del año fue de cero (0).	No Aplica	Sin programación de fechas para la extracción de las aguas residuales domésticas y no domésticas.	Nombre: Eliana Valdeblánquez - Isabel Angel Cargo: Coordinadora Administrativa - Asesora Ambiental	Sin Anexos	27/09/2023
OCTUBRE - DICIEMBRE	No Aplica	El volumen de líquido retirado en el último trimestre del año fue de cero (0). En los próximos meses se estará realizando la programación de la extracción de las Aguas Residuales Domésticas y no domésticas con empresas autorizadas para tal fin.	No Aplica	Con programación de recolección de aguas residuales para el mes de enero de 2024 con la empresa RECITRAC S.A.S.	Nombre: Yuleimy Yepes - Isabel Angel Cargo: Coordinadora Administrativa - Asesora Ambiental	Sin Anexos	30/12/2023

El volumen de líquido retirado en el tercer trimestre del año fue de cero (0)

El volumen de líquido retirado en el tercer trimestre del año fue de cero (0). El volumen de líquido retirado en el último trimestre del año fue de cero (0). En los próximos meses se estará realizando la programación de la extracción de las Aguas Residuales Domésticas y no domésticas con empresas autorizadas para tal fin.

Con programación de recolección de aguas residuales para el mes de enero de 2024 con la empresa RECITRAC S.A.S.

Primer trimestre 2024.

MES REPORTADO	TIPO DE VERTIMIENTO (ARD - ARnD)	VOLUMEN LÍQUIDO RETIRADO	EMPRESA	OBSERVACIONES	RESPONSABLE	ANEXOS	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
ENERO - MARZO	Aguas Residuales Domésticas - ARD	El volumen de líquido retirado fue de 5 m ³ . En los próximos meses se estará realizando nuevamente la programación de la extracción de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas con empresas autorizadas para tal fin.	URBASER COLOMBIA	Respecto de las Aguas Residuales no Domésticas - ARnD, estas serán programadas para extracción con la empresa RECITRAC S.A.S., en los próximos meses.	Nombre: Eliana Valdeblánquez - Isabel Angel Pinzón Cargo: Coordinadora Administrativa - Asesora Ambiental	1. Registro fotográfico durante la actividad de extracción de las ARD. 2. Formato de recolección emitido por la empresa URBASER COLOMBIA, de la gestión realizada en el mes de marzo (pendiente por la entrega del certificado de tratamiento y/o disposición final de las ARD).	Fecha: 01/04/2024


El volumen de líquido retirado fue de 5 m³. En los próximos meses se estará realizando nuevamente la programación de la extracción de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas con empresas autorizadas para tal fin.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

1. Registro fotográfico durante la actividad de extracción de las ARD.
2. Formato de recolección emitido por la empresa URBASER COLOMBIA, de la gestión realizada en el mes de marzo (pendiente por la entrega del certificado de tratamiento y/o disposición final de las ARD).

	FORMATO RECOLECCIÓN		
FECHA DEL SERVICIO <u>30-03-24</u>	HORA INICIO <u>7:50</u>	HORA FINAL _____	No. BQ 5147
CLIENTE: <u>Directiva ALMAYORE</u>	CONDUCTOR <u>PC</u>	PLACA <u>UYP 584</u>	TELEFONO _____
DIRECCIÓN: _____			
TIPO DE RESIDUOS: ESCOMBROS <input type="checkbox"/> ORGÁNICO <input type="checkbox"/> PODAS <input type="checkbox"/> SOLIDO VOLUMINOSO <input type="checkbox"/> OTRO _____			
NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA ENTREGA _____			
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
	<u>Acua y lodo Describico</u>	<u>11</u>	<u>5</u>



CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A.:

Se evidencia que existe soporte fotográfico de actividades de succión de ARD en los pozos identificados, y orden de trabajo, no se adjunta el certificado de disposición final aunque la recolección se realizó el primero de abril. Es recomendable que los informes se remitan siempre que se tenga expedido el certificado de disposición final por parte del gestor final.

Residuos Peligrosos.

Radicado 002958-2023 del 2023-03-31	Por medio del cual se entrega la declaración de residuos peligrosos ALMAYORE S.A.S. presentación declaración de residuos peligrosos correspondiente al periodo de balance del año 2022.
-------------------------------------	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Radicado 006807-2022 del 2022-07-28	Por medio del cual ALMAYORE S.A.S. remite información para dar cumplimiento de obligaciones Auto 525 de 2022 relacionado con unas obligaciones del manejo de RESPEL.
-------------------------------------	--



En esta imagen, se evidencia como cada caneca o tambor cuenta con su debido rotulo de acuerdo a la clasificación de residuo peligroso, en este caso mezcla y desechos de aceite

En esta imagen, se puede evidenciar la rotulación de envases contaminados con pintura. Vale la pena aclarar que hay otros residuos de envases contaminados que a su vez se almacenan en bolsas de color rojo junto a este para su disposición final

Se puede evidenciar residuo Y9 debidamente rotulado y almacenado en el cuarto de almacenamiento de Residuos peligrosos de la planta ALMAYORE.

Se puede observar la rotulación para almacenamiento de luminarias en la planta ALMAYORE.

Se puede evidenciar una toma general del cuarto de almacenamiento, cada tanque o envase se encuentra debidamente rotulado. Asimismo, el piso cuenta con la debida demarcación de acuerdo con el tipo de residuo.

También se adjuntan los siguientes certificados de disposición final como cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto 525 del 2022.

CERTIFICA QUE:

Movilizo y realizo disposiciones finales de los **ACEITES USADOS** abajo detallados, de la empresa **ALMAYORE S.A.S** identificado con Nit No. 900.959.046-1 ubicado en via cordialidad a 200 mts en el cruce. Remisión No.15467, recibidos en planta el día 23 de noviembre de 2021

TIPO DE RESIDUOS RECIBIDOS	CANTIDAD GAL
ACEITES USADOS	40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

CERTIFICADO

Certificamos que la empresa **ALMAYORE S.A.S** identificado con Nit No. 900.959.046-1 ubicado en vía cordialidad a 200 mts en el cruce. Remisión No.15467, recibidos en planta el día 23 de noviembre de 2021.

TIPOS DE RESIDUOS RECIBIDOS	CANTIDAD KG
FILTROS USADOS	5
LODOS CONTAMINADOS	154
RESPEL	381

CERTIFICA QUE:

Movilizo y realizo disposiciones finales de los **BORRAS LIQUIDAS** abajo detallados, de la empresa. **ALMAYORE S.A.S** identificado con Nit No. 900.959.046-1 ubicado en vía cordialidad a 200 mts en el cruce. Remisión No. G-15467, recibidos en planta el día 23 de noviembre de 2021

TIPO DE RESIDUOS RECIBIDOS	CANTIDAD GAL
BORRAS LIQUIDAS	40

Se hace también la entrega del reporte de RESPEL generados en la planta.

INFORMACIÓN DEL CIERRE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.: 5000302537
 Fecha del Certificado: 30/03/2023, 12:15:28 pm
 NIT: 900959046
 Empresa: ALMAYORE S.A.S.
 Establecimiento ó instalación: ALMAYORE S.A.S.
 Estado: ACTIVO
 Municipio: GALAPA
 Usuario: USRRESP53262
 Departamento: ATLÁNTICO
 Dirección: vía galapa -caracoli sector la cuchilla
 Fecha de inscripción al Registro: 19/08/2019
 Responsable del diligenciamiento de la información: ELIANA PAOLA VALDEBLANQUEZ FELIX
 Correo electrónico: almayore@sepco.com.co
 Autoridad Ambiental: CRA
 Período de Balance: 01/01/2022 - 31/12/2022
 Fecha de diligenciamiento: 30/03/2023
 Fecha y hora del cierre: 30/03/2023 12:09:49 PM
 Periodos de balance a la fecha diligenciados: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 ::

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A.: Se han remitido los soportes de gestión de los RESPEL por parte de ALMAYORE S.A.S. para los periodos del 2022 y del 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Cumplimiento de actos administrativos.

Resolución 448 de 2017.

Las obligaciones de esta resolución fueron dadas por cumplida por medio del Auto 554 del 2022, y dado que la vigencia de este permiso se limita a la concesión de aguas, no se realizan observaciones adicionales sobre este.

Auto 525 del 2022.

Artículo	Obligación.	Cumplimiento.
PRIMERO: REQUERIR a la Empresa ALMAYORE S.A.S., identificada con el Nit No. 900.959.046- proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:	1. Deberá presentar dentro de quince (15) días evidencia fotográfica del área de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos donde se pueda observar la totalidad de los residuos peligrosos organizados y etiquetados de acuerdo con el tipo de residuo generado, inciso D, Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. obligaciones del generador. 2. Deberá presentar dentro de quince (15) días, las certificaciones consolidadas del primer semestre del 2021 que fueron emitidas por los gestores contratados para tratamiento, aprovechamiento y disposición final de sus residuos peligrosos, donde se evidencie la cantidad y tipo de residuo peligroso, al igual que los permisos y autorizaciones vigentes de los mismos para ejecutar la actividad que sea certificada.	Da cumplimiento por medio de Radicado 006807-2022 del 2022-07-28

Auto 554 del 2022.

Artículo	Obligación.	Cumplimiento.
PRIMERO	(...) deberá en un término de 5 días, dar cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo item d, de la Resolución 448 del 30 de junio	Para las vigencias 2023 y primer trimestre del 2024 ha dado cumplimiento a esta obligación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Artículo	Obligación.	Cumplimiento.
	del 2017, el cual establece: " d) La sociedad ALMAYORE S.A.S., deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de manera trimestral, los certificados de recolección de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) de las Aguas Residuales no domésticas (ARnD), almacenadas en la planta de abastos de combustibles. Dichos certificados deberán ser emitidos por una empresa especializada para tal fin, y deberán indicar la cantidad de afias residual recolectada, el tipo y la disposición final que recibieron".	Para la vigencia 2022 da cumplimiento por medio de Radicado 006959-2022del - 08-02

Auto 856 del 2022.

Artículo	Obligación.	Cumplimiento.
PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad ALMAYORE S.A.S. con NIT: 900.959.046-1, representada legalmente por el señor HUGO ARSENIO LIZARAZO CARREÑO o quien haga sus veces al momento de la notificación para que a partir de la	1. Remitir de manera inmediata el soporte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 691 del 2017.	Por medio de Radicado 005208-2022 se da cumplimiento a los requerimientos. Para este caso puntual, se expide un informe técnico que de conformidad con la trazabilidad en ORFEO reposa en Teams.
	2. Presentar anualmente los certificados de disposición final de las aguas residuales expedido por un gestor especializado.	
	3. Reportar de manera inmediata la información en el aplicativo de registro de generados residuos peligroso de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.	
	4. Ajustar y enviar dentro de un término de treinta (30) días hábiles el plan de contingencia e incluir un sistema de	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Artículo	Obligación.	Cumplimiento.
ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:	seguimiento, este sistema debe permitir mantener un registro de las medidas propuestas en el plan, se deben establecer metas e indicadores y se deben remitir anualmente el avance de implementación.	

Resolución 229 del 2023.

Artículo	Obligación.	Cumplimiento.
ARTICULO PRIMERO: PARÁGRAFO: La concesión que se otorga quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:	1. Garantizar que el agua extraída del pozo no será utilizada para consumo humano sin previo tratamiento de potabilización con desinfección.	Por medio de Radicado 004334-2023 del 2023-05-10 indican que el agua no se emplea para consumo humano.
	2. Presentar el balance hídrico de las actividades detalladas en las cuales se hace uso del agua, aportando estimaciones del consumo, salidas del sistema, perdidas, y disposición de las aguas residuales	Por medio de Radicado 4334 del 2023, hace remisión en el Anexo 1 del balance de hídrico.
	3. Presentar anualmente las caracterizaciones de sus aguas subterráneas, evaluando los siguientes parámetros: ✓ Caudal, p1-1, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Dureza Total, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes, Sólidos Disueltos Totales, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Fosfatos, Calcio, Magnesio, Sodio y Potasio. ALMAYORE	Cumple, por medio de radicado 010720-2023 del 2023-11-01
	Deberá notificar con 15 días de antelación la fecha de la ejecución de la caracterización para ser supervisada por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental.	No cumple, no se evidencia notificación por parte de ALMAYORE S.A.S. sobre el monitoreo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Artículo	Obligación.	Cumplimiento.
	4. El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo la caracterización.	Cumple, por medio de radicado 010720-2023 del 2023-11-01
	5. Presentar los certificados de disposición final que justifiquen la correcta disposición de sus aguas residuales domésticas ARD a la fecha.	Por medio de Radicado 4334 del 2023 presenta en el anexo 2 los certificados de disposición de ARD hasta la fecha.
	6. Tramitar de manera inmediata un permiso de vertimiento para sus aguas residuales domésticas ARD de conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015.	Este numeral fue revocado por medio del Artículo Primero de la Resolución 772 del 2023.
ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR el programa para el uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA), presentado por la sociedad ALMAYORE S.A.S.	PARÁGRAFO: La sociedad ALMAYORE deberá presentar en el término de 30 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, conforme la estructura y contenido de la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018.	Por medio de Radicado 4334 del 2023 presenta en el anexo 3 el PUEAA ajustado. Cuya evaluación se hace en el presente IT.

Resolución 772 del 2023.

Artículo	Obligación.	Cumplimiento.
ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad ALMAYORE S.A.S.,	1. Presentar de los diseños de los sistemas sépticos con los que cuenta, de manera que coincidan con los finalmente construidos.	Cumple Por medio de radicado 004918-2023 del 2023-05-26, en atención a requerimientos realizados durante una visita técnica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Artículo	Obligación.	Cumplimiento.
identificada con NIT. 900.959046-1 el cumplimiento de las siguientes obligaciones:	2. Presentar en un plazo no mayor a tres (3) meses. Un informe detallado donde se evidencie que la totalidad de los dos pozos sépticos estén plenamente sellados, para ello deberá vaciar completamente los pozos (de aguas y lodos) y adjuntar material fotográfico o audiovisual, que asegure que el fondo de estos no sea de algún material filtrante, y por el contrario sea de material impermeabilizado. (El incumplimiento de esta obligación repondrá la obligación de tramitar un permiso de vertimientos al suelo o en las condiciones a las que haya lugar).	No cumple, No obstante se aportan registros fotográficos y certificados de las recolecciones de sus ARD por parte de empresas especializadas.
	3. Presentar en un plazo no mayor a un (1) mes. un balance hídrico (o de masas) que permita evidenciar la trazabilidad del consumo de agua y la cantidad de aguas residuales gestionadas.	Esta obligación se había establecido en la Resolucion229 del 2022, y para cuando se emitió esta Resolución, el usuario ya había dado cumplimiento por medio del Radicado 4334 del 2023. Anexo 1.
	4. Presentar en un plazo no mayor a tres (3) meses. los certificados de disposición de sus aguas residuales En los cuales también adjunte registro fotográfico de las actividades de vaciado con el vector, adjuntando las debidas licencias de la empresa gestora de sus aguas residuales.	El usuario ha dado cumplimiento de esta obligación durante las vigencias 2022, 2023 y primer trimestre del 2024.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A.: ALMAYORE S.A.S. ha cumplido en gran medida con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mencionados. Salvo en la establecida en el Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 772 del 2023 así como la obligación de notificar a la C.R.A cuando se realicen las caracterizaciones de Aguas Subterráneas de conformidad con el numeral 3 del Parágrafo, del Artículo Primero de la Resolución 229 del 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En visita de técnica de campo realizada a las instalaciones de la Planta de ALMAYORE S.A.S. llevada a cabo el día jueves 11 de abril del 2024, se evidenciaron los siguientes aspectos de interés ambiental.

ALMAYORE S.A.S. sigue adelantando actividades de recepción, almacenamiento y despacho de hidrocarburos (combustibles)

Cuenta con dos pozos sépticos para la gestión de sus ARD y un CPI para la gestión de sus ARnD las cuales se pueden generar por el derrame de hidrocarburos y su posterior lavado por agua lluvia hacia los diques y cárcamos de contención.

El pozo de captación cuenta con su medidor operativo, así como infraestructura adecuada para la gestión del recurso hídrico, el cual es usado para abastecer al tanque de almacenamiento para emergencias, así como baños, lavamanos y jardines.

Cuenta con un centro de acopio para residuos aprovechables y no aprovechables. Dentro de estos últimos los especiales y peligrosos.

CONCLUSIONES TECNICAS

Una vez revisada la información presentada por ALMAYORE S.A.S. así como los aspectos evidenciados en campo con relación a las obligaciones derivadas de la concesión de aguas, así como al manejo de las ARD, ARnD y los RESPEL generados en el desarrollo normal de las operaciones, se concluye que:

ALMAYORE S.A.S. posee dos pozas sépticas a las cuales le ha realizado el vaciado de manera periódica, presentando un informe trimestral de la gestión de las ARD.

ALMAYORE S.A.S. ha cumplido con la obligación de reportar los consumos de agua captada del pozo, y que fue autorizada por medio de la Resolución 229 del 2023.

ALMAYORE S.A.S. ha cumplido con la presentación de la caracterización del agua subterránea captada.

ALMAYORE S.A.S. ha cumplido con la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1257 del 2018 del MADS.

ALMAYORE S.A.S. ha realizado el reporte RESPEL para las vigencias 2022 y 2023. Así como adjuntado los soportes de la gestión de sus RESPEL con gestor autorizado.

ALMAYORE S.A.S. no ha cumplido con la obligación establecida en el Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 772 del 2023, por medio del cual se le requirió él envió de evidencia fotográfica que permita evidenciar que el fondo de las pozas sépticas destinadas para la contención de ARD no es impermeable en el fondo. No obstante, dado que el usuario aporta soporte de la debida gestión de sus ARD con una periodicidad trimestral, y un vaciado semestral. Se puede ampliar el plazo para la presentación de soporte que dé cumplimiento a esta obligación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

La infraestructura para el manejo de las ARD, ARnD y los Residuos peligrosos evidenciadas en campo son adecuadas para prevenir afectación sobre los recursos naturales. Por tanto, ALMAYORE S.A.S. debe continuar manteniendo la operatividad y el buen estado de estas.
REGISTRO FOTOGRÁFICO.

El siguiente material fotográfico fue tomado por quien realiza la visita en el acta de visita y son propias de la CRA.



Vista del tanque de almacenamiento de agua para la gestión de emergencias. (tanque verde).



Pozo y medidor del pozo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.



Tanque de estabilización de presión del agua subterránea captada.



Vista de las bombas del sistema de derivación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.



Vista de centro de acopio de RESPEL.



Vista de CPI para gestión de derrames.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

- **De la protección al medio ambiente.**

La Constitución Política en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentalmente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, *señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero que “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)*”.

De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9, 12 y 13 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

- Del uso y aprovechamiento del agua

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: *“Uso y aprovechamiento del agua”*.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.2.5.1. 8, estipula: *“el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- a. Por ministerio de la ley.*
- b. Por concesión.*
- c. Por permiso, y*
- d. Por asociación.*

Que el Artículo 2.2.3.2.4.3. ibídem, señala que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

Que la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el uso eficiente y Ahorro y del Agua, en su artículo 1 establece lo siguiente:

“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”

Que el artículo 2 ibídem, establece de manera general el contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, estipulando que éste “...deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.”

Que, posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1090 de 2018 adicionó al Decreto 1076 de 2015, lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con el objeto de reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el mencionado Plan y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que, de conformidad con lo señalado en artículo **2.2.3.2.1.1.3.** del mencionado Decreto, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se define como:

“El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARAGRAFO 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARAGRAFO 2°. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución 1257 de 2018 se desarrollaron los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

1076 de 2015, con el objeto de establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Que, una vez realizada la revisión documental y la visita técnica de inspección se evidenció que la información presentada por la sociedad **ALMAYORE S.A.S.**, relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA, se ajusta a la estructura y cumple con el contenido establecido en la Resolución No. 1257 de 2010.

En este orden de ideas y con la finalidad de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente del agua, esta Corporación procederá a APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA a la sociedad **ALMAYORE S.A.S.**, según las especificaciones del presente proveído.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA a la sociedad **ALMAYORE S.A.S.**, con NIT. 900.959.046-1, representada legalmente por el señor Hugo Lizarazo Carreño, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por la misma vigencia de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante **Resolución No. 221 de 2023**, cinco (5) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma al señor Hugo Lizarazo Carreño, en su calidad de representante legal de la sociedad **ALMAYORE S.A.S.**, con NIT. 900.959.046-1., el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, la respectiva notificación, se hará de la siguiente manera:

ALMAYORE S.A.S.: Barranquilla, Atlántico. Carrera 43 N° 74-47.
Correo Electrónico: ALMAYORE@sepc.com.co

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000621** DE2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, A LA SOCIEDAD ALMAYORE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.959.046-1.

PARÁGRAFO ÚNICO: La sociedad **ALMAYORE S.A.S.** con NIT. 900.959.046-1, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co. los requerimientos que se registre en cumplimiento de la presente, asimismo, deberá allegar un correo electrónico con el fin de surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: El Informe Técnico No. 218 de 11 de junio de 2024, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

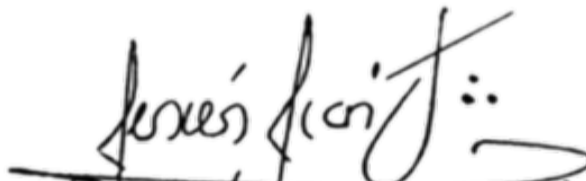
ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de interponer el precitado recurso de reposición, favor citar en el asunto de este el **EXPEDIENTE No. 0501-488**, correspondiente a la sociedad **ALMAYORE S.A.S.**

Dado en D.E.I.P. Barranquilla a los,

13 SEPT.2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS DE LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

EXP. 0501-488.
Proyectó: Ivonne Martínez, Contratista SDGA.
Supervisó: Efraín Romero - Profesional Universitario Gestión Ambiental.
Revisó: Juliette Sleman, Asesora Dirección.